

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

**CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá, representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima creada mediante Escritura Pública No. No. 3178 del 30 de Septiembre de 1991 ante la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., sociedad de servicios financieros legalmente constituida y autorizada para funcionar mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ- FONDO EMPRESARIAL CON NIT No. 830.055.897-7**, patrimonio autónomo constituido como consecuencia del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado el siete (7) de enero de dos mil catorce (2014) con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la Ley 1450 de 2011, en adelante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL**, el "Contratante" o el "Fiduciario", de una parte, y por otra, **LUIS FERNANDO BARTH TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.245 de Envigado, en su calidad de Representante del **CONSORCIO INTER YOPAL**, identificado con NIT. 900.910.740-1, constituido mediante documento Compromiso Consorcial de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) (Anexo No. 1), por las sociedades: i) **INTERASEO S.A. ESP**, identificada con NIT 819.000.939-1, constituida mediante Escritura Pública N° 0002547 otorgada el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996) en la Notaría Segunda de Medellín, inscrita el tres (3) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la Cámara de Comercio de Santa Marta bajo el número 09321 del Libro IX (Anexo No. 2); ii) **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, identificada con NIT 890.903.035-2, constituida mediante Escritura Pública No. 2.750 del 13 de mayo de 1960 de la Notaría 3 de Medellín, inscrita el 1 de julio de 1.963 bajo el No. 57.554 del libro respectivo en la Cámara de Comercio de Bogotá (Anexo No. 3); y iii) **INTEGRAL FLUIDS MANAGAMENT IFM SAS**, identificada con NIT 830.140.728-4, constituida mediante Escritura Pública No. 0001081 de la Notaría 28 de Bogotá, del 6 de mayo de 2004, inscrita el 17 de mayo de 2004 bajo el número 00934463 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá (Anexo No. 4), en adelante el "Contratista", y que conjuntamente con el Fiduciario se denominarán las "Partes", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el "**CONTRATO**", que se registrará por las cláusulas contenidas en él, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

1. Que con base en la facultad otorgada mediante la ley 812 de 2003, y posteriormente ratificada por las leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753 de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), constituyó el patrimonio autónomo denominado - Fondo Empresarial - mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en los términos de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

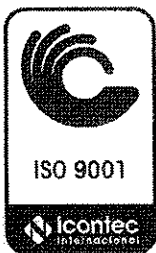
2. Que actualmente el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, es administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. -Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del siete (7) de enero de dos mil catorce (2014).
3. Que como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, la Fiduciaria Bogotá S.A., celebra los Contratos requeridos para el cumplimiento de su finalidad y objeto, conforme el régimen del derecho privado.
4. Que de acuerdo con el artículo 227 de la ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, podrá *“contratar y/o apoyar el pago de las actividades profesionales requeridas en áreas financieras, técnicas, legales y logísticas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la empresa objeto de toma de posesión, así como los estudios necesarios para determinar la procedencia de la medida de toma de posesión y las medidas preventivas de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.”*
5. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en adelante la EAAAY EICE ESP, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio de dicho municipio, así como sus actividades complementarias, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 669 de 2001 y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan como el Decreto 2981 de 2013.
6. Que la EAAAY EICE ESP, fue objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD 20131300012555 del 3 de mayo de 2013, por las razones expuestas en su parte motiva.
7. Que el derecho al agua como derecho humano y fundamental de toda persona supone por lo menos tres factores i) disponer de agua ii) que sea de calidad y iii) el derecho a acceder a ella.
8. Que en tal medida corresponde a la EAAAY EICE ESP en toma de posesión, garantizar el suministro de agua potable a la ciudad de Yopal con calidad y de manera continua, el cual presenta deficiencias que tienen origen principalmente en los hechos de la naturaleza acaecidos el 29 de mayo de 2011 y del 02 de mayo de 2012 que causo el colapso de la planta de tratamiento de tipo convencional con una capacidad instalada para tratar 550 LPS.
9. Que estos hechos generaron la acción popular adelantada ante el Tribunal Administrativo de Casanare, expediente 2011-0210, cuya sentencia de fecha 28 de junio de 2012 ordena medidas cautelares, cuyos responsables y porcentajes de financiación distribuyó de la siguiente forma: i) El Fondo de Adaptación en un 40%. ii) El departamento de Casanare en un 35% iii) El Municipio de Yopal en un



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

20% y iv) La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en un 5%, desde la fecha de notificación de la sentencia y hasta que se ponga en funcionamiento el nuevo sistema de acueducto, fallo que ordenó la implementación de medidas de corto, mediano y largo plazo.

10. Que dentro de las medidas a mediano plazo previstas dentro del plan de contingencia se definió la en la construcción de una planta de potabilización modular para el sistema de acueducto, pero la misma presentó una falla súbita del tanque clarifloculador No. 4., situación que obligó a la EAAAY EICE ESP a buscar varias alternativas para contar con un caudal de 150 litros por segundo a corto plazo.
11. Que en el corto plazo, se estableció un plan de contingencia consistente en la distribución de agua potable por carro-tanques a los habitantes e YOPAL, cuyos costos han venido siendo cubiertos por las partes condenadas en el fallo de la acción popular, en los porcentajes ya señalados.
12. Que dando cumplimiento a la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Casanare dentro de la acción popular 2011 – 0210 en audiencia de verificación del pasado 19 de marzo de 2015 se ordenó a los condenados presentar ante el tribunal una alternativa que permitiera reemplazar en el menor tiempo posible la distribución de agua potable por carrotanques a la población.
13. Que en virtud de lo anterior, se realizaron varias mesas de trabajo con todos los vinculados a la acción popular en las cuales se revisaron diferentes alternativas, definiendo como la más viable la prestación de un servicio técnico y logístico para el tratamiento, abastecimiento y almacenamiento de agua a la EAAAY EICE ESP para el suministro de agua potable a la población de Yopal dentro del plan de contingencia estructurado como consecuencia del fallo de la acción popular 2011-0210 que en conjunto con los pozos profundos contratados por la EAAAY y un pozo adicional que está en fase de exploración por el Servicio Geológico Nacional, permitirán suministrar agua potable por redes a toda la población de Yopal
14. Que el Agente Especial de la EAAAY, con fundamento en los mecanismos establecidos en la Ley 1753 de 2015 (artículo 247), presentó solicitud de apoyo al Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, a través de la contratación de *“El Servicio Integral, Técnico y Logístico para el tratamiento, abastecimiento y almacenamiento de agua para el suministro de agua potable por parte de la EAAAY EICE ESP al municipio de Yopal”*.
15. Que en razón a la finalidad del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, ante la necesidad de garantizar la prestación del servicio de acueducto en la ciudad de Yopal, el Comité Técnico en reunión del 10 de agosto de 2015 – Acta N° 018, aprobó el apoyo a la EAAAY EICE ESP y ordenó realizar la invitación en etapa de pre pliegos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

16. Que con base en las responsabilidades asignadas en la sentencia del Tribunal Administrativo del 28 de junio de 2012 - expediente 2011-0210, la EAAAY EICE ESP, el Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda, el Departamento de Casanare y el Municipio de Yopal, en reunión del Comité de verificación de medidas del 27 de agosto de 2015, convinieron el reembolso al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la SSPD de los costos derivados del contrato que se celebra, así:

FONDO DE ADAPTACION	\$ 2.312.251.937,72
EAAAY EICE ESP (OPERACIÓN)	\$ 1.986.239.232,00
GOBERNACION CASANARE	\$ 2.021.160.838,67
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	\$ 1.158.872.111,30

Las anteriores partidas previstas para devolución al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial son de responsabilidad exclusiva de cada una de las partes condenadas dentro de la acción popular. Por lo anterior, teniendo en cuenta que para su cumplimiento cada una de ellas deberá realizar los ajustes necesarios a sus presupuestos, el perfeccionamiento del presente contrato será el respaldo del compromiso presupuestal aludido.

17. Que agotada la etapa de pre pliegos y observaciones a los mismos, en reunión de Comité Técnico del 24 de septiembre de 2015 - Acta No. 021, la señora Superintendente como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial ordenó publicar la invitación definitiva.
18. Que el 28 de septiembre de 2015, conforme lo señalado en el numeral 3.2. del Manual de Procedimiento de Contratación y Pagos del Fondo Empresarial, se realizó la publicación de los pliegos definitivos, dándose inicio al proceso de selección del Contratista en modalidad de invitación pública No. 005-15, cuyo cierre aconteció el 21 de Octubre de 2015, donde se presentaron dos (2) propuestas: i) CONSORCIO INTER YOPAL, y ii) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA AGUA PARA YOPAL.
19. Que efectuados los procedimientos de verificación y evaluación, así como su traslado y respuesta a observaciones de la evaluación publicadas en los términos estipulados en la invitación pública en la página Web de la contratante, el Comité Evaluador concluyó que la propuesta de CONSORCIO INTER YOPAL, cumple con todas las condiciones y requisitos estipulados en la Invitación, con una puntuación de 100 puntos, razón por la cual recomendó al Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, la aceptación de su propuesta.
20. Que en consecuencia, la señora Superintendente de Servicios Públicos como Ordenadora del Gasto del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL**, en reunión del Comité Técnico del once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), según consta en el Acta No. 024 de la misma fecha, **ACEPTÓ** la oferta presentada por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

el **CONSORCIO INTER YOPAL** y autorizó la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registró por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio integral técnico y logístico para el tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua a la EAAAY EICE ESP, para el suministro de agua potable a la población del municipio de Yopal, dentro del plan de contingencia estructurado como consecuencia del fallo de la acción popular 2011-0210.

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá realizar conforme el plan de trabajo, metodología, enfoque y equipo técnico propuestos, todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a las etapas que adelante se enuncian y las contempladas en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato.

El Contratista desarrollara con sus propios recursos y bajo su plena autonomía técnica, administrativa y financiera, todas las actividades y obras que requiera para la ejecución del contrato, que garanticen la debida prestación del servicio de tratamiento y abastecimiento de agua potable tal como lo contempla el presente requerimiento, entre ellos los costos y gastos por concepto de servicios públicos, costos de personal, vigilancia, seguridad, plan de emergencia y todas aquellas actividades en la operación normal de la planta.

El Contrato se desarrollará en dos Etapas:

### 2.1. Etapa I: Montaje y puesta en operación de la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Para el cumplimiento del objeto de la actividad contractual el Contratista debe sujetarse en forma estricta a los requerimientos técnicos establecidos por la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal, así:

- a) La instalación de la Infraestructura deberá hacerse en las áreas disponibles del lote donde hoy se encuentra la anterior planta modular, sin la utilización de la infraestructura existente y el suministro de agua se deberá adecuar a las dos tuberías actuales de llegada a la planta y la conexión entre la planta y los tanques de almacenamiento y la entrega de agua potable a la red existente hacia el casco urbano.
- b) El Contratista deberá garantizar que podrá suministrar y abastecer agua potable a través de una planta de tratamiento que cumpla con las especificaciones Técnicas y métodos constructivos aprobados por el RAS 2000 y entidades internacionales, en acero al carbón o material similar; y un Sistema de Almacenamiento mínimo de 2.000 metros cúbicos de capacidad distribuida en cuatro (4) tanques de acuerdo con la disponibilidad de área en el sitio de instalación, en acero bajo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

- norma ASTM y/o vidrio fusionado al acero, de ensamble pernado y recubierto de fábrica, el cual deberá estar diseñado bajo la norma AWWA D103 -2009, con piso plano, cubierta cónica y recubrimiento termoepoxico de mínimo 6 mm.
- c) El contratista deberá adecuar la hidráulica general del sistema, respecto a las pérdidas de carga necesaria para un funcionamiento correcto de cada uno de los elementos del sistema. Deben considerarse la topografía del sitio, localización en (vereda la Vega del Municipio de Yopal, lugar donde actualmente se encuentra la infraestructura de la planta colapsada y cotas ubicado (bocatoma, desarenador, unidades hidráulicas, líneas de aducción y conducción entre otros), las pérdidas de cabeza producidas por los filtros y las conexiones entre unidades, entre otros aspectos. Hidráulicamente la planta debe estar en capacidad de transportar el caudal de diseño a través de todas sus unidades.
  - d) El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones del **Anexo Técnico**, como parte integral del presente contrato y velar por el correcto suministro de los insumos contenidos para cada una de las actividades, cualquier modificación, adición y/o sustracción deberá ser aprobada y viabilizada por la Empresa a través del Director Técnico o su delegado.
  - e) La EAAAY como beneficiario del servicio contratado, velara por el cumplimiento de los objetivos del proyecto realizando el seguimiento y control de la programación, así como de las especificaciones generales; las especificaciones estarán a cuenta y riesgo del oferente, en todo caso el oferente será responsable del cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales, además de los procesos constructivos así como de las exigencias en cuanto a cantidad y calidad del producto solicitado.
  - f) Las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del presente proyecto se establecen de acuerdo a las normas vigentes (Normas técnicas Colombianas, Normas Técnicas AWWA, Normas Técnicas ASTM, Normas Técnicas API, y demás Normas complementarias), y a los procedimientos en cuanto a sistemas y métodos constructivos y las exigencias y/o requerimientos del producto final en concordancia con lo exigido y estipulado en la Legislación Colombiana.
  - g) El sistema de tratamiento de agua potable deberá contemplar todos los procesos necesarios para la potabilización de agua con fuente superficial y características de turbiedad hasta 2000 NTU y presencia de color entre 50-1000 UPC.
  - h) El material de construcción del sistema de tratamiento propuesto deberá ser acero al carbono ASTM, de calibre mínimo 6 mm, con la debida protección de superficie; además las etapas de fabricación, transformación y acabado deben cumplir norma ASTM y API 650.
  - i) Dadas las condiciones de operatividad del sistema de altísima turbiedad, será responsabilidad del contratista en épocas de invierno, cuando la turbiedad presente en la fuente y detectada en la bocatoma sea superior a 2000 NTU, coordinar la operación teniendo en cuenta que se suspenderá el suministro de agua a la planta desde la bocatoma mientras el evento de turbiedad se normalice para su correcta operación, período en el cual el contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

- compensará el suministro de agua potable a la población con los tanques de almacenamiento propuestos.
- j) Una vez pase el evento de altísima turbiedad, el sistema deberá operar en condiciones óptimas para garantizar el suministro de agua potable. Durante el tiempo de la operación el contratista deberá garantizar los mecanismos de control y comunicación con la bocatoma o con el sistema de captación, en coordinación con los funcionarios de la EAAAY EICE ESP, con el fin de evitar o prevenir condiciones adversas en eventos críticos de lluvia y otros factores que puedan afectar el sistema.
  - k) Adicionalmente el contratista es responsable dentro del marco del contrato de instalar un sistema de almacenamiento con capacidad mínima de 2.000 metros cúbicos, en acero bajo norma ASTM, de ensamble pernado y/o vidrio fusionado al acero recubierto de fábrica, el cual deberá estar diseñado bajo la norma AWWA D103-2009, con piso plano, cubierta cónica y recubrimiento termoeponico de mínimo 6 mm.
  - l) El contratista deberá realizar una instalación para la evacuación de lodos conectando a los pozos de alcantarillado existentes. En las actividades a cargo del contratista, no se incluye el manejo o disposición final de los lodos.

Previo inicio a la Etapa II el Supervisor y/o Interventor designado, verificará el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de la infraestructura, así como la debida operación del sistema desde la conexión a las líneas de entrada de agua cruda y entrega a la red del agua potable. Para ello, el Contratista pondrá a disposición el componente de diseño, suministro, fabricación, instalación, construcción y adecuación de obras necesarias y/o complementarias para el montaje de PTAP y Sistema de Almacenamientos. Para la verificación de la puesta en marcha de la infraestructura, el Supervisor y/o Interventor verificará la disposición los equipos, responsabilidades del diseñador, manuales de operación, garantía de la operación, inspección preliminar de la planta que incluye conexión a las líneas de entrada y salida, pruebas de potabilidad, y cantidades y calidad mínimas exigidas de caudal mínimo de (150 L/s) y todo aquello necesario para dar inicio a la etapa II.

## 2.2. Etapa II: Tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua potable.

El agua a entregar deberá cumplir con los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de calidad de agua potable establecidos en la legislación colombiana vigente y en especial el decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, en la cual se establecen las características del agua apta para el consumo humano (IRCA <5) y demás normas que la complementen o modifiquen.

El Agua Tratada, en el mínimo exigido (150 L/s) deberá cumplir con los estándares de potabilidad y calidad los cuales se verificaran a través de medidas de control como: muestras periódicas, análisis de laboratorio de agua para controlar calidad y procesos, mantenimiento, insumos químicos, entre otros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

La infraestructura del Contratista deberá contar con un sistema de control que registre las señales más importantes del proceso como son la instrumentación para medición de variables principales de caudal, presión, nivel de turbiedad, ph y cloro residual y los instrumentos que le permitan el seguimiento de operación (Bitácoras, registros, libros entre otros), para tomar las acciones de regulación control y mantenimiento de la planta, lo que permitirá al Supervisor y/o interventor ejercer la vigilancia y control correspondiente.

### 2.3. Lugar de ejecución.

Las actividades contratadas se ejecutarán en el área rural del municipio de Yopal, vereda la Vega dentro de inmueble de propiedad de la EAAAY EICE ESP, identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-104401, para lo cual el Contratista y la EAAAY EICE ESP como empresa la beneficiaria del objeto del servicio que se contrata, deberán celebrar el respectivo contrato de comodato.

**TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, se sujeta a las normas de derecho privado de la legislación colombiana, en especial a las reglas establecidas en el Código de Comercio, a las pertinentes del Código Civil y a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contratación y Pagos del Fondo Empresarial.

### CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

**4.1. Valor:** El Contratista recibirá por la prestación del servicio objeto de este Contrato, la suma de hasta **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.984.569.775)** incluidos todos los impuestos nacionales y territoriales, sin reajustes, así:

- i) Un costo fijo de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.267.628.975)** IVA incluido, por la prestación del servicio técnico y logístico de la infraestructura para el tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua potable; cuyo pago se efectuará en 12 mensualidades, cada una por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (772.302.414.)**, una vez tenga inicio la fase II; y
- ii) Un costo variable de hasta **MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.716.940.800)** IVA incluido, por el agua tratada, a razón de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$368)** IVA incluido, por metro





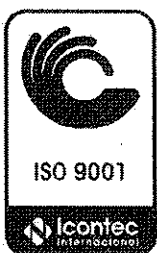
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

cúbico tratado y entregado a la EAAAY EICE ESP como empresa beneficiaria del servicio, cuyo pago se efectuará mes vencido durante el término de ejecución de la fase II.

**Parágrafo Primero:** El valor por concepto de metro cúbico de agua tratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994, según el cual " las empresas podrán actualizar las tarifas que se cobran a los usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la formula".

**Parágrafo Segundo:** Teniendo en cuenta las situaciones particulares que se pueden presentar en el desarrollo del contrato, las partes determinan los siguientes escenarios y acuerdan el pago bajo las condiciones que se señalan a continuación:

CRITERIOS DE DESCUENTOS Y PAGOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA					
CONDICION	CAUDAL	POCENTAJE DE DESCUENTO	VOLUMEN (MES)	VALOR	EFICIENCIA
	L/S	%	M <sup>3</sup>	\$	%
1	Q>150	0	388.800,00		100%
2	Q>145	0%	377.136,00		97%
3	Q (120-145)	5%	311.040,00		80%
4	Q(100-120)	10%	259.200,00		66%
5	Q<100	INCUMPLIMIENTO (APLICACION DE CLAUSULA PENAL)			
Q>150	INTERPRETAR COMO: PARA CAUDAL MAYOR A 150 LITROS/SEGUNDO				
NOTAS					
1	CORRESPONDE A LA CONDICION NORMAL DE OPERACIÓN				
2	CON UN 3% MENOR DE PRODUCCION VOLUMETRICA AL MES SIN PENALIZACION.				
3	DESCUENTO EN VALOR DEL 5% DEL COSTO FIJO, CON UNA EFICIENCIA DEL 80% DE LA CAPACIDAD INSTALADA				
4	DESCUENTO EN VALOR DEL 10% DEL COSTO FIJO, CON UNA EFICIENCIA DEL 66 % DE LA CAPACIDAD INSTALADA				
5	INCUMPLIMIENTO Y SE DEBEN APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.				





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

**4.2. Mecanismos para la realización de los pagos:** Los pagos a que se refiere esta cláusula se efectuarán de la siguiente manera:

**4.2.1.** El Contratante teniendo en cuenta el(os) pago(s) que debe realizar con cargo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL**, aprovisionara los recursos necesarios y atenderá con cargo a dichas provisiones el(os) pago(s) de honorarios que se causen en virtud de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones del Interventor y/o Supervisor.

**4.2.2.** El Contratista cobrará sus honorarios conforme lo acordado en este Contrato y dirigirá la factura o cuenta de cobro a nombre de Patrimonio Autónomo Fidubogotá S.A.- Fondo Empresarial, NIT 830055897-7, la cual deberá entregar en original y copia al Interventor y/o Supervisor del Contrato, junto con los informes correspondientes, una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la Empresa, o copia de los documentos donde conste que se está al día en los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.

**4.2.3.** Para el último pago del Contrato, además de los anteriores documentos se requerirá de la suscripción de la respectiva Acta de terminación y liquidación del Contrato por parte del Contratista, el Interventor y/o Supervisor, y de la Fiduciaria como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL**.

**4.2.4.** El Interventor y/o Supervisor del Contrato remitirá a la Secretaria del Comité Técnico el original de la factura o cuenta de cobro junto con todos los documentos proporcionados por el Contratista acompañados de su pronunciamiento sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. La Secretaria del Comité Técnico remitirá al Contratante el pronunciamiento del Interventor y/o Supervisor para que proceda con los pagos autorizados.

**4.2.5.** El Contratante con sujeción a la suficiencia y disponibilidad de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, hará los pagos autorizados por el Interventor y/o Supervisor, dentro de los ocho (8) días comunes siguientes a la fecha de recibo en la Fiduciaria de la instrucción correspondiente.

**Parágrafo Primero:** Si los documentos necesarios para el cobro no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos; y en consecuencia la demora que se presente por lo anterior será responsabilidad del Contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

**QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

**5.1. Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

**5.2. Término de Ejecución:** El término de ejecución del Contrato será de hasta dieciocho (18) meses, así:

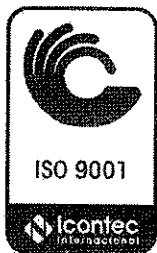
- i) Máximo seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del contrato, para la Etapa I *"Montaje y puesta en operación de la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contractual"*;
- ii) Doce (12) meses para la Etapa II *"Tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua potable"*.

**Parágrafo:** Solo será procedente la prórroga de las etapas en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

**5.3. Vigencia del Contrato:** El presente Contrato estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta la suscripción del Acta de su liquidación, y contendrá el término de ejecución y tres (3) meses más para la liquidación; sin embargo previa autorización del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial las Partes podrán prorrogar su plazo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente Contrato el Contratista se obliga a desarrollar, además de las actividades relacionadas en la Cláusula Segunda del presente contrato y el Anexo Técnico en los términos de la invitación pública No. 005-2015, las siguientes:

**6.1.)** Cumplir en su totalidad con el objeto contractual y con las actividades previstas en el Alcance del Objeto, así como lo manifestado en la propuesta presentada dentro de la invitación pública No. 005-2015; **6.2.)** Transferir la propiedad de la infraestructura objeto de prestación del servicio del presente contrato a la EAAAY EICE ESP, en las condiciones de la oferta de salvamento manifestada en su propuesta, si al momento de la terminación de la etapa II del contrato, la EAAAY EICE ESP opta por su aceptación. La transferencia también operará respecto de todos los documentos necesarios para su operación y puesta en marcha, tales como planos, memorias de cálculo, manuales, garantías, etc. **6.3.)** Constituir las garantías previstas en este Contrato; **6.4.)** Entregar al Interventor y/o Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del Contrato y demás obligaciones a su cargo; **6.5.)** Pagar los impuestos que se deriven del Contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde al Contratista para el ejercicio de la actividad a contratar; **6.6.)** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola solamente para los destinos previamente autorizados; **6.7.)** Mantener indemne a la Fiduciaria Bogotá S.A como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo, al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial y a su Ordenador del Gasto, así como al Comité Técnico por las reclamaciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

que se deriven con ocasión a la ejecución contractual; **6.8.)** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, tanto del Contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello; **6.9.)** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva, ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado; **6.10.)** Elaborar, presentar y entregar al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial el informe resultante de la ejecución del objeto contractual en tres (03) ejemplares impresos y en medio magnético; **6.11.)** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el Interventor/supervisor quien a su vez, las podrán dar a conocer a través del Fiduciario; **6.12.)** Acompañar a la empresa beneficiaria y/o a la SSPD en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y prestar los servicios profesionales requerido(s) respecto de las consultas que le formule(n) y en desarrollo de las actividades del objeto Contractual; y **6.13.)** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del Contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del Contratante:

**7.1.)** Realizar los pagos a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones establecidas en este Contrato; **7.2.)** Hacer la correspondiente apropiación para garantizar el pago de las obligaciones derivadas de la invitación y de este Contrato; **7.3.)** Atender las peticiones que le formule el Contratista; **7.4.)** Recibir y custodiar el(los) informe(s) que el Contratista presente en desarrollo de la ejecución de este Contrato; **7.5.)** Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y liquidación de este Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma; **7.6.)** Adoptar las medidas necesarias para que se cumplan durante la ejecución del objeto y actividades de este Contrato las condiciones técnicas y económicas ofrecidas por el Contratista al momento de su celebración; **7.7.)** Verificar la ejecución del objeto contractual previamente a la realización del correspondiente pago, de conformidad con las instrucciones, autorización e informes del supervisor del Contrato; **7.8.)** Verificar que el Contratista cumpla con el pago de los aportes al Sistema General de Salud y pensión y al Sistema General del Riesgos Laborales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003, así como la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamenten, modifiquen y/o adicionen las mencionadas normas; **7.9.)** Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la suscripción, ejecución y liquidación de este Contrato; **7.10.)** Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor/supervisor y el Contratista en la ejecución de este Contrato, previa instrucción del Ordenador del Gasto; **7.11.)** Verificar las condiciones de la garantía exigida en este Contrato; **7.12.)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** El Contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

**8.1. A favor del Contratista.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, el Contratista se obliga a constituir a favor P.A. FIDUBOGOTA S.A.- FONDO EMPRESARIAL, Nit 830055897-7 una garantía a favor de particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe cubrir los siguientes amparos:

**8.1.1. El cumplimiento general del Contrato:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, y por un término igual al de la vigencia del Contrato, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**8.1.2. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, y por un término igual al de la vigencia del Contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**8.1.3. Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y por un término igual al de la vigencia del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

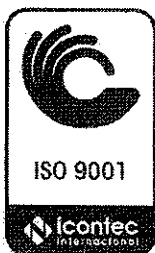
**8.1.4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá constituir un amparo autónomo que ampare los daños y/o pérdidas sobre los bienes que el Contratista utilice para la ejecución del objeto contractual, por una cuantía equivalente al 20% del valor del Contrato y por un término igual al de la vigencia del Contrato y dos (2) año más, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**8.1.5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Entendida como la calidad de la infraestructura puesta a disposición para la prestación del servicio por el 20% del valor del costo fijo por el plazo del contrato y tres (3) años más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Fiduciaria como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL**. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato. Será a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

**Parágrafo Primero:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, el Contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Parágrafo Segundo:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Particulares.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

**Parágrafo Tercero:** El beneficiario o asegurado de la(s) garantía(s) deberá ser Patrimonio Autónomo Fidubogotá S.A.-Fondo Empresarial, NIT 830055897-7.

**Parágrafo Cuarto:** El Contratista deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

**8.2. Garantías a favor de la EAAAY EICE ESP.-** En el caso que la EAAAY EICE ESP como empresa beneficiaria del servicio contratado, haga uso de la figura del salvamento, el Contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE E.S.P., Nit.844000755-4, una garantía a favor de empresas prestadoras de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera que cubra el riesgo de la **estabilidad de la infraestructura (de obra)**, que deberá ser aportada en el momento en que deba perfeccionarse la transferencia de la propiedad y la cual deberá constituirse por el 50% del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la infraestructura.

**NOVENA.- ACCESO A INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Salvo en lo referente al cumplimiento de obligaciones legales, el Contratista se abstendrá de dar información a terceros en relación con todo lo que conozca y efectúe en virtud de la celebración y ejecución de este Contrato.

**Parágrafo Primero:** El Interventor y/o Supervisor hará sus mejores esfuerzos en suministrar oportunamente al Contratista la información que éste requiera, no estando obligado a entregar información que tenga carácter reservado según acuerdos celebrados al respecto con terceros o que no sea del ámbito de su competencia para el desarrollo de su labor. En el caso en que así se requiera, el Interventor y/o Supervisor pondrá al Contratista en contacto con los funcionarios y entidades estatales competentes para que le suministren la información correspondiente. Toda información que se entregue al Contratista será utilizada únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y tendrá el carácter de confidencial. El Contratista, y si a ello hubiere lugar, sus dependientes y los terceros que subcontrate, para todos los efectos, mantendrán dicha información en reserva hasta tanto la misma adquiera el carácter de pública. Al darse por terminado el presente Contrato el Contratista se compromete a devolver al Interventor y/o Supervisor la información recibida u obtenida en el desarrollo de este Contrato.

**Parágrafo Segundo:** El Contratista garantiza al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial que es autor de los documentos, informes, productos, estudios, diseños, manuales, obras, etc. que le entregue, y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación; en todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar y mantendrá indemne a la Fiduciaria y/o al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre el particular.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

En libre ejercicio de la voluntad y en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o adicionen; el Contratista transfiere al Patrimonio Autónomo, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o Empresa de Servicios Públicos en Toma de Posesión beneficiaria del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, según corresponda, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los documentos, informes, productos, estudios, diseños, manuales, obras, etc., que se le encargue y/o elabore en desarrollo de este Contrato.

En consecuencia el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial y/o sus beneficiarios, según corresponda, adquieren todos los derechos patrimoniales sobre documentos, informes, productos, estudios, obras, etc., cuya elaboración se le encargue y/o elabore el Contratista, el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler, y en general, a explotar por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizado.


**Parágrafo Tercero:** Todos los documentos, informes, productos, estudios, diseños, manuales, obras, etc., que se obtengan en el desarrollo del presente Contrato serán entregados por el Contratista al Interventor y/o Supervisor con destino al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial y/o a la empresa beneficiaria. Tales documentos, informes, productos, estudios, obras, etc. son de carácter confidencial para el Contratista, el Interventor y/o Supervisor y/o Patrimonio Autónomo el Fondo Empresarial, quienes deben mantener reserva de los mismos; la reserva se extiende a no permitir que los mismos se examinen, exhiban, entreguen o divulguen de modo alguno a terceros no involucrados en las actividades necesarias para la consecución de la finalidad del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la información requerida para adelantar investigaciones oficiales.

**Parágrafo Cuarto:** Se excluyen de la obligación de mantener la reserva de que trata la presente cláusula, la siguiente información: i) La que en el momento de la revelación ya fuera de dominio público, o que después de la revelación se publique o llegue a pertenecer al dominio público, a menos que ello ocurra como consecuencia de la violación de lo pactado en esta cláusula con el Contratista, sus divisiones, subsidiarias, matrices, directores, empleados o subcontratistas; ii) la que pueda demostrarse que ha sido independientemente desarrollada por el Contratista o adquirida de un tercero que a su vez hubiese recibido dicha información sin restricciones, directas ni indirectas, sobre su posterior divulgación; iii) la que el(os) Interventor y/o Supervisor(es) haya(n) notificado al Contratante y/o al Contratista por escrito que ha dejado de ser información confidencial; y iv) la que sea solicitada por autoridad competente.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y seguimiento

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)



Fiduciaria Bogotá   
INDEPENDENCIA  
JURÍDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

a la ejecución del Contrato corresponde al Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial y/o la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación y/o de la persona que cualquiera de ellos designe. Para la supervisión del presente contrato ha sido designado el Representante Legal de la EAAAY EICE ESP, como empresa beneficiaria del servicio contratado. El Supervisor deberá:

**10.1.)** Realizar una supervisión concurrente del servicio contratado e impartir instrucciones al Contratista para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria; **10.2.)** Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual para el cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial; **10.3.)** Verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista; **10.4.)** Pronunciarse sobre el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones a cargo del Contratista, entre ellas, el pago de los aportes fiscales y parafiscales y del sistema integral de Salud, Pensión y ARL tanto del Contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello; **10.5.)** Pronunciarse sobre la procedencia de los pagos y/o desembolsos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, los descuentos pactados y ajustes al costo variable, en caso de ser procedentes. **10.6.)** Hacer constar por escrito toda instrucción que imparta al Contratista, y remitir de ella copia al Fiduciario, si hubiere lugar a ello; **10.7.)** En ningún caso exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del Contrato de Prestación de Servicios; **10.8.)** Informar por escrito al ordenador del gasto de circunstancias y/o hechos que indiquen o hagan presumir de un posible incumplimiento del contrato de las obligaciones a cargo del contratista, aportando las pruebas o soportes necesarios. **10.9.)** Las demás que se requieran para la supervisión de la ejecución del Contrato de Prestación de servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato, ni los derechos económicos derivados del mismo, sin previa autorización escrita del Contratante, previo concepto del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte del Contratista en la prestación del servicio dentro de los rangos del Parágrafo Segundo, numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta y/o términos estipulados en este contrato o de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, facultará al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial para: **a)** Dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y exigir judicial o extrajudicialmente, los perjuicios causados y demás emolumentos, o **b)** Exigir el cumplimiento del contrato.

De igual forma, en cualquiera de los dos casos, el Contratista pagará al Contratante con destino al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial a título de pena pecuniaria una



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir las demás indemnizaciones a que haya lugar.

**Parágrafo:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Fiduciario la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones prevista en las leyes vigentes.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS E INTERPRETACIÓN:** Hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

**14.1)** Autorización del Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial contenida en el Acta No. 024 de reunión del Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial celebrada el día diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015); **14.2)** Términos de la Invitación Pública No. 005-2015, Modificaciones y demás documentos del proceso; **14.3)** Propuesta del Contratista; **14.4)** Manual de Procedimientos de Contratación y Pagos del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

Para efectos de interpretación del Contrato si se hallaren disposiciones incompatibles entre sí, se preferirán en el orden de los documentos relacionados en la presente Cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos:

**15.1)** Mutuo acuerdo de las Partes, previa autorización del Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial; **15.2)** Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados previa autorización del Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial. **15.3)** Por decisión del Ordenador del Gasto. En todos los eventos citados se requiere el pronunciamiento del supervisor avalando la causal invocada mediante informe debidamente motivado.

**Parágrafo Primero:** En el Acta de Suspensión Temporal del Contrato se dejará constancia de: **i)** Que el Contrato se suspenderá en los mismos términos; **ii)** de ser posible, la fecha en la cual se reiniciará el término de ejecución del Contrato;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

y iii) Si cada Acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios se prolonga por un término mayor de tres (3) meses, éste se podrá dar por terminado sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

**DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales eventos los que llenen los requisitos establecidos por la ley colombiana. En caso de ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderá temporalmente la ejecución del Contrato, siempre y cuando el término de suspensión no sea mayor a quince (15) días. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra y al supervisor del contrato acerca de la ocurrencia de tal evento, dentro del término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento; si no lo hiciera, se considerará que estas condiciones no existieron y no habrá lugar a la suspensión del Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

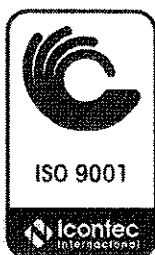
**17.1)** Por el cumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto; **17.2)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista; **17.3)** Por decisión del Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, dada la reiterada inconformidad del Interventor y/o Supervisor con los informes y/o documentos presentados por el Contratista; **17.4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes la realización del objeto del presente Contrato; **17.5)** Por decisión de autoridad competente; y **17.6)** Por las demás causales establecidas en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La Fiduciaria no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFLICTO DE INTERÉS:** El Contratista considerando el alcance de los servicios que proporcionará ha concluido que los servicios que prestará al Fondo Empresarial no generarán ningún conflicto de interés para él.

**VIGÉSIMA.- INFORMES:** El Contratista deberá presentar con las facturas, los informes y/o productos sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo; el informe debe contener la descripción de la ejecución de todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Los informes deben presentarse en original, dos (2) copias y en medio magnético, y deberán contar con la aprobación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las Partes liquidaran el presente Contrato a más tardar dentro del término máximo de tres (3) meses



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

siguientes al vencimiento del término de ejecución del mismo o de la expedición del acto motivado que ordene su terminación. En esta etapa el Contratista y el Fiduciario acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: **21.1)** Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del contratista y la aprobación del Interventor y/o Supervisor; **21.2)** Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; **21.3)** Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos durante el término de ejecución del Contrato; **21.4)** En el evento en que el Contratista no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo, el Contrato será liquidado unilateralmente por el Fiduciario. Si el Contratista no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

En el caso que se requiera hacer efectivas las garantías del contrato, deberá seguirse el procedimiento mencionado en los anexos que hacen parte de las pólizas constituidas por el contratista, así como el señalado en las normas legales que regulen estas materias.

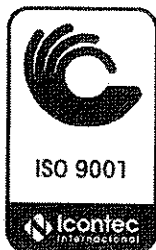
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta, conocer en su totalidad el contenido del presente acuerdo contractual, los documentos que la integran y suscribir el correspondiente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **22.1)** Contratista: Carrera 38 No. 10-36 Of. 907 Edificio Milenio, Medellín; Teléfonos: (57-4) 3259970-3259970; **22.2)** Comité Técnico del Fondo Empresarial, a través de la Secretaría del mismo: Calle 74 No. 10-47 Oficina 307 de Bogotá D.C.; **22.3)** El Fiduciario y/o Contratante: Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3o. Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes e iniciará el término de ejecución con la suscripción del Acta de Inicio. Para el inicio del término de ejecución de este Contrato se requiere de la existencia y la disponibilidad en el Fondo Empresarial de los recursos necesarios para los pagos que deba realizar el Fiduciario al Contratista, lo cual se acredita con certificación expedida por el Fiduciario.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SARLAFT.** El Contratista manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para información del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable.

**Parágrafo.** El incumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIONES TÉCNICAS:** Hará parte del presente contrato el anexo de condiciones técnicas siguiente:

## **"ANEXO CONDICIONES TECNICAS**

*El Contratista desarrollara con sus propios recursos y bajo su plena autonomía técnica, administrativa y financiera, todas las actividades y obras que requiera para la ejecución del contrato, que garanticen el tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua potable tal como lo contempla el presente requerimiento, entre ellos los costos y gastos por concepto de servicios públicos, costos de personal, vigilancia, seguridad, plan de emergencia y todas aquellas actividades en la operación normal de la planta.*

### **ALCANCE DE ACTIVIDADES**

*Los actividades contempladas en las unidades descritas en la propuesta económica, que están relacionadas con el objeto de la presente invitación y que en general se concretan en primera medida en "EL SERVICIO INTEGRAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA EAAAY EICE ESP, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA ESTRUCTURADO COMO CONSECUENCIA DEL FALLO DE LA ACCION POPULAR 2011-0210", se realizaran con el fin de mejorar y satisfacer a mediano plazo la necesidad de agua potable padecida por la comunidad afectada, de tal forma que los habitantes de Yopal gocen de calidad, cantidad y continuidad en la prestación del servicio de agua potable, mediante una planta de tratamiento compacta con su respectivo sistema de almacenamiento de agua potable, garantizando un caudal de agua tratada de mínimo 150 L/s.*

*En consecuencia, por tratarse de un sistema modular, una vez entren en funcionamiento cada uno de los módulos que conforman la planta, se podrá iniciar el proceso de ajuste y calibración de cada uno de ellos, previa verificación del Supervisor de las condiciones requeridas y conforme a los m<sup>3</sup> de agua tratada en el módulo.*

*La primera etapa se dará por concluida una vez, realizadas las respectivas pruebas para cada uno de los procesos unitarios de la PTAP; además de la verificación de las condiciones estructurales y de estanqueidad y hermeticidad del sistema de almacenamiento, actividades a costa y riesgo del contratista. Hasta tanto no se cuente con el caudal de 150 L/s y almacenamiento de 2000 m<sup>3</sup>, no se dará paso a la Etapa II.*

### **1. Etapa I: Montaje y puesta en operación de la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contractual.**

*Para el inicio de la ETAPA I, el contratista de ejecución del proyecto, SUPERVISOR y la*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

contratante, deben suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Aprobación del personal del contratista de ejecución del proyecto para la Etapa I.** El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles ofrecidos del personal. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO o con uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- **Aprobación de la metodología y programación de actividades de la ETAPA I.** El SUPERVISOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- **Aprobación de garantías.** El SUPERVISOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías presentadas, se hallen conforme a lo exigido en los presentes términos de invitación, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

## 1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA I DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas de la ETAPA I del CONTRATO las siguientes:

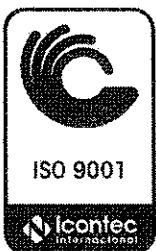
- Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del contrato.
- Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la ejecución del proyecto.
- Demoler y reemplazar bajo su costo, en el término indicado por LA CONTRATANTE toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra.
- Entregar los planos récord definitivos del proyecto dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la TERMINACION de la ETAPA I.
- Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de actividades.*

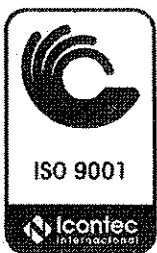
- *Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.*
- *Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas y ensayos que apliquen de acuerdo con el proyecto o que se soliciten por parte del SUPERVISOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de Lo ejecutado, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en el proyecto. Estos costos se entienden incluidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.*
- *Acatar y cumplir el programa de trabajo aprobado por el Supervisor, por lo que será de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita del Supervisor y/o Interventor. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el SUPERVISOR le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, dando lugar a la aplicación de las disposiciones contractuales correspondientes. Tales requerimientos del SUPERVISOR no incrementarán el valor del CONTRATO y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.*
- *Ejecutar el proyecto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del SERVICIO.*
- *Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.*
- *Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la ejecución.*

- *Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.*
- *Presentar Informe mensuales de avance y uno Final de la ETAPA I, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISION, y contener como mínimo lo siguiente:*
  - a. Resumen de actividades y desarrollo del proyecto.*
  - b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora y Planos record.*
  - c. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos y estructuras puestas en funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de la planta y los tanques instalados.*
  - d. Acreditar la existencia de las garantías expedidas por los fabricantes de los equipos sistemas y maquinarias.*
  - e. Análisis para caracterización de las aguas a tratar y su correspondiente manual de recetas de tratamiento de agua potable, de acuerdo con los resultados del proceso de puesta en marcha de la PTAP.*
  - f. Instructivos detallados del manejo y operación de la PTAP.*
  - g. Registro fotográfico tanto como para informes parciales como para el definitivo.*
  - h. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.*
- *Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la ETAPA I, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por el SUPERVISOR antes de la suscripción del acta de inicio de la ETAPA I del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.*
- *Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución, así como de las recomendaciones del SUPERVISOR, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, ente otros, de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el representante del contratista y el SUPERVISOR. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.*
- *Desarrollar el proceso de puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable instalada, disponiendo de todo el personal profesional, técnico y operativo que se requiera, y suministrando todos los insumos químicos, dotación al personal que*





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*opera y demás necesarios. Este procedimiento deberá ser realizado de forma continua las 24 horas del día, 7 días a la semana, estableciendo de acuerdo con los ensayos, pruebas y caracterizaciones de las aguas a tratar, las dosificaciones óptimas para lograr las calidades de agua tratada, que correspondan a agua apta para el consumo humano, de conformidad con la normativa vigente.*

- *Durante todo el proceso de montaje e instalación de la planta de tratamiento, deberá contar con un manual de funcionamiento y mantenimiento del sistema, en el que se incluya al menos las siguientes secciones: 1. "Conceptos Básicos": Responde a preguntas de ¿En qué consiste el tratamiento (descripción de los procesos)?, ¿Qué agentes realizan el tratamiento?, ¿Qué función tiene cada elemento y cuál es su importancia?; todo esto, redactado en forma concreta y sin tecnicismos para que sea de fácil comprensión. Los temas deben ser acompañados de esquemas y diagramas explicativos que faciliten la comprensión de los conceptos, además se enmarcan los puntos de mayor importancia. 2. "Labores de Operación y Mantenimiento": Responde a la interrogantes de ¿Qué hacer?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿qué herramienta utilizar?; cada ítem se debe acompañar de diagramas y figuras explicativas, las recomendaciones se deben enmarcar para su mejor visibilidad y al final de cada uno se presenta un cuadro con los problemas típicos de los elementos y sus causas, de acuerdo con la siguiente estructura: Descripción del elemento, detallando al tipo de tratamiento que pertenece, porcentaje de remoción que proporciona, partes que lo componen y una breve explicación de la circulación del flujo dentro del mismo. Mantenimiento: Las actividades a realizar se deben presentar en orden prioritario y por período, incluyendo como hacerlo y que herramienta utilizar, incluyendo una tabla de problemas y causas frecuentes. Cuadros y Formularios de Registro para el seguimiento de las operaciones que se realizan en la planta. Su diseño debe ser tal que resulte fácil de llenar por el operador y que al mismo tiempo sean de rápida interpretación. 3. "Higiene y Seguridad de la Planta": Esta sección está dedicada a proporcionarle al operador una lista de las técnicas de prevención de accidentes, daños y enfermedades profesionales del personal que labora en una planta, además se establece y describe el equipo de Protección Personal a utilizar en la planta. Se entregará en medio magnético en Word debidamente editado con los esquemas y diagramas y dos copias impresas. La copia en medio magnético deberá incluir los esquemas y diagramas en Autocad. El manual deberá contar con la aprobación por parte del SUPERVISOR, a quien se le pondrá a disposición el original de las garantías de todos los equipos y los catálogos del fabricante, para su verificación. Estos costos se entienden incluidos en la propuesta económica. EL CONTRATISTA acepta esta condición con la entrega de la propuesta.*
- *Presentar oportunamente toda la información requerida por SUPERVISOR o la CONTRATANTE.*
- *Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial se encuentran vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la*



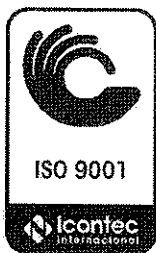
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar un informe mensual al respecto. Cuando el SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará a la CONTRATANTE para efecto de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.*

- *Acreditar ante el SUPERVISOR la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución del proyecto y el plan metrológico de los equipos a utilizar.*
- *Deberá tener en cuenta lo dispuesto en el RAS 2000, NSR 2010 y demás normas que contengan especificaciones técnicas contempladas en la normatividad colombiana e internacional, en especial para los procesos de: coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, estabilización y ablandamiento, control sabor y olor, desferrización y desmagnetización, caseta de operación, sistema de instrumentación y control, puesta en marcha y actividades de mantenimiento.*
- *El contratista deberá garantizar el montaje e instalación de un almacenamiento mínimo con capacidad de 2000 m<sup>3</sup> en acero bajo norma ASTM, de ensamble pernado y /o vidrio fusionado al acero, el cual deberá estar diseñado bajo la norma AWWA D103-9, con piso plano, cubierta cónica y recubrimiento termoepoxico de mínimo 6 cmm. El cual deberá incluir entre otros: estructura de llegada, control y medidor de nivel, estructura de salida para conexión a la red de conducción, estructura de rebose con conexión al sistema de alcantarillado y sistema de desagüe con conexión al sistema de alcantarillado.*
- *El contratista deberá garantizar el montaje e instalación de sistema de medición de caudal de agua cruda y agua tratada, debidamente calibrado.*

*El contratista deberá realizar una instalación para la evacuación de lodos conectando a los pozos de alcantarillado existentes. En las actividades a cargo del contratista no se incluye el manejo o disposición final de lodos.*

- *La infraestructura del Contratista deberá contar con un sistema de control que registre las señales más importantes del proceso como son la instrumentación para medición de variables principales de caudal, presión, nivel de turbiedad, ph y cloro residual y los instrumentos que le permitan el seguimiento de operación (Bitácoras, registros, libros entre otros), para tomar las acciones de regulación control y mantenimiento de la planta, lo que permitirá al Supervisor y/o interventor ejercer la vigilancia y control correspondiente.*
- *El contratista deberá realizar las actividades necesarias a obtener los conexiones eléctricas de acuerdo a los requerimientos energéticos del proyecto.*
- *Todas la demás necesarias y que apliquen para garantizar la ejecución de la ETAPA I.*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

## 1.2. ACTIVIDADES DE PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO

Las actividades y procedimientos mínimos que deben llevarse a cabo durante la puesta en marcha y entrega para la operación del sistema de tratamiento de agua potable y del sistema de almacenamiento son las indicadas en el Título C del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS 2000.

Durante las actividades de la puesta en marcha se debe velar por el correcto funcionamiento de todas las estructuras construidas, unidades de tratamiento y controlar que la calidad de agua efluente del sistema de tratamiento cumpla con las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En caso de cualquier alteración en la calidad de agua se deben tomar todas las medidas correctivas. El contratista está en la obligación de reparar cada una de las fallas que se detecten durante toda la inspección y realizar cada uno de los ajustes a los procesos y operaciones del sistema de tratamiento necesarios con el fin garantizar el suministro de agua sin riesgo (libre de virus y bacterias), apta para consumo humano; esto dentro del desarrollo del proceso de la puesta en marcha, antes de la entrega formal a la red de conducción de agua potable.

La puesta en marcha debe estar sometida a un control estricto, para resolver cualquier situación de emergencia que se pueda presentar en tiempo real. Se debe garantizar que el sistema esté en capacidad de operar de acuerdo con lo especificado en los diseños.

Durante la ejecución del Contrato, a cargo del Contratista estarán los costos de los productos químicos para los procesos de tratamiento y los reactivos químicos para los ensayos de control de los procesos y de verificación de la calidad del agua afluente y efluente del sistema de tratamiento, así como los de los equipos para su ejecución.

## 2. ETAPA II. OPERACIÓN DE LA PLANTA

Será responsabilidad del SUPERVISOR:

a. **La Inspección preliminar de la planta:** examinar el estado de todos los sistemas, equipos, tuberías, accesorios, instrumentos y controladores de la planta de tratamiento, evaluando principalmente los siguientes aspectos:

- Control visual de daños generales.
- Presencia de vibraciones y ruidos.
  - Funcionamiento de válvulas, instrumentos, controladores y equipos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

- Control de fugas.
- Conexiones de equipos eléctricos.
- Existencia de reactivos, materiales y personal disponible para la operación del sistema.

**b. Revisión de equipos:** Todos los equipos deben ser revisados minuciosamente para evitar problemas tanto en el proceso de tratamiento como con los fabricantes. Es importante observar todas las partes que los componen y verificar si se encuentran dentro de las normas establecidas y requeridas por la planta.

**2.1. Funcionamiento General:** Previamente al funcionamiento general de la planta el CONTRATISTA deberá efectuar las siguientes labores:

- Limpieza general de las estructuras, la planta debe quedar libre de polvo, residuos de la construcción y cualquier otra impureza que signifique peligro de contaminación. Las superficies interiores que van a quedar en contacto con el agua, deben ser desinfectadas siguiendo el procedimiento indicado por la Norma Técnica Colombiana NTC 4117.
- Verificar las condiciones de seguridad y el correcto funcionamiento de los equipos en la sala de dosificación.
- Calibración de todos los equipos dosificadores y revisión detallada de los mismos.
- Preparación de las soluciones de coagulante, desinfectante y otros reactivos necesarios de acuerdo con la secuencia del proceso.
- Medición de parámetros básicos para el control de procesos, tales como pH, turbiedad, color, aluminio o hierro residual, alcalinidad y caudal de operación.
- Medición de parámetros básicos de dosificación, por medio de la prueba de jarras determinar la dosis y pH óptimos de coagulación.
- Revisión y verificación de válvulas y demás elementos que componen el sistema.

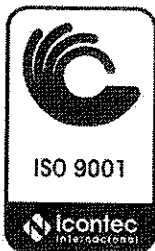
**2.2. Análisis y ensayos de agua para controlar la calidad de los procesos**

El CONTRATISTA deberá efectuar como mínimo los siguientes análisis:

- Turbiedad
- Color
- pH
- Alcalinidad
- Concentración en aluminio o hierro residual
- Cloro residual
- Otros parámetros de interés para la operación de los tratamientos según el caso.

Las actividades en la operación normal, aplicadas también a las actividades de puesta en marcha son:

- Medición de caudal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

- *Medición de parámetros de calidad de agua, tales como turbiedad, color, pH, aluminio o hierro*
- *residual, alcalinidad.*
- *Preparación de soluciones de productos químicos.*
- *Ajuste de dosificadores.*
- *Lavado de filtros.*
- *Medición de cloro residual en el agua tratada.*
- *Control de calidad de los procesos.*

### **2.3. Libro de control de calidad**

El CONTRATISTA deberá llevar un libro o registro diario de control de calidad que debe contener como mínimo la siguiente información:

- *Cantidad de agua captada.*
- *Cantidad de agua suministrada.*
- *Resultados de los análisis organolépticos, microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los valores máximos exigidos.*
- *Frecuencia de la realización de los análisis organolépticos, microbiológicos, físicos y químicos del agua.*
- *Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes y otros.*

Todas las personas relacionadas con el control de la calidad del agua potable deben tener acceso a este libro, del cual debe existir una copia en el laboratorio de aguas de la EAAAY EICE ESP.

### **2.4. Revisión de instrumentos y controladores**

Durante las actividades de la puesta en marcha debe prestarse especial atención a los medidores y/o controladores de dosificación, nivel, flujo, presión, temperatura, analizadores y elementos de control final, ya que son aparatos muy sensibles y tienden a descalibrarse fácilmente.

Se exige realizar una verificación semanal con respecto a un elemento patrón por medio del cual se puedan hacer medidas para conocer la exactitud de la calibración; dado el caso que los datos obtenidos no logren ser veraces, debe realizarse una evaluación para examinar la falla, si es necesario, se reemplazará el aparato.

### **2.5. Control de fugas**

Debe realizarse continuamente una inspección visual y/o por medio de equipos técnicos de todo el sistema de operación, tanto en tuberías, accesorios, válvulas y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*conexiones, como en los equipos de proceso, motores, bombas y compresores.*

*Se deberá hacer un control detallado de los equipos de dosificación de sustancias químicas, junto con sus adecuadas concentraciones, para evitar escapes que puedan afectar la salud de los operarios y el buen funcionamiento de los procesos.*

## **2.6. Control y sobrecalentamiento de partes eléctricas**

*El sistema eléctrico y el tablero de controles deben estar bien protegidos, limpios y secos. Se deberá medir y controlar fallas por altas temperaturas de los sistemas eléctricos. El control se debe hacer sobre:*

- Voltajes requeridos para la operación.
- Amperajes normales de funcionamiento.
- Desajustes por alineamientos defectuosos.
- Corto circuitos.
- Lubricación y funcionamiento de rodamientos.

## **2.7. Pruebas de aislamiento**

*Se deberá realizar un control sobre las conexiones de equipos eléctricos, tales como motores, compresores y medidores, revisando que se encuentren en perfecto estado para evitar corto circuitos.*

*Se deberá revisar que todos los equipos, elementos y aparatos metálicos y eléctricos se encuentren conectados al polo a tierra para protección y descargas eléctricas de los mismos.*

## **2.8. Manual de Operación**

*Durante las actividades de la puesta en marcha se debe validar el manual de operación establecido. Corresponde al contratista informar al SUPERVISOR los aspectos que no se ajusten a lo indicado en el manual de operación y concertar con el diseñador los ajustes para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento.*

*El contratista deberá contar y tener a disposición el manual de operación, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:*

- Introducción y datos de la institución.
- Descripción operativa de la planta de tratamiento para cada uno de sus componentes.
- Entrada del agua.
- Medición de caudal afluente.
- Dosificación de productos químicos (coagulantes, alcalinizantes y desinfectantes).
- Mezcla rápida.
- Floculación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

- Sedimentación.
- Filtración.
- Tanque de contacto con cloro.
- Tanque de almacenamiento.
- Medición de caudal efluente.
- Instrumentación.
- Procesos alternativos

También deberá disponer de un diagrama de flujo de la planta completa, con todas sus válvulas, equipos y las instrucciones de como operar el sistema en condiciones normales y en condiciones de emergencia y contar con todos los catálogos de los fabricantes debidamente clasificados.

## 2.9. Calibración de equipos

El manual debe incluir datos reales del funcionamiento de la planta y de sus equipos como:

- a) Curva de descarga real de bombas dosificadoras y de equipos dosificadores en general.
- b) Calibración de las unidades de medición de caudales.
- c) Revisión y calibración de equipos de laboratorio.

## 2.10. MANUAL DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá contar y tener a disposición un manual de mantenimiento que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Introducción del tipo de planta de tratamiento.
- Mantenimiento de todos los sistemas y equipos de la planta de tratamiento.
- Mantenimiento de obras civiles.
- Mantenimiento de válvulas, medidores, instrumentos y controladores.
- Mantenimiento de dosificadores.
- Mantenimiento de medios filtrantes.
- Mantenimiento de equipos de bombeo y de sistemas eléctricos.
- Mantenimiento de todos los equipos de instrumentación y control.
- Aspectos de mantenimiento preventivo, correctivo y situaciones de emergencia.

En los anexos se debe incluir los siguientes documentos:

- Catálogos originales de los equipos, que deben ser proporcionados por el fabricante.
- Planos constructivos de los equipos y componentes de instrumentación y control.
- Planos y esquemas de todos los sistemas eléctricos.
- Esquemas de las redes de agua, aire y alcantarillado de la planta de tratamiento.
- Fichas técnicas e inventario de todo equipo ya sea hidráulico, mecánico, eléctrico, electromecánico y electrónico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

## **LOCALIZACION DEL PROYECTO**

*Las actividades contratadas se ejecutarán en el área rural del municipio de Yopal, vereda la Vega dentro de inmueble de propiedad de la EAAAY EICE ESP, identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-104401. Al momento de la entrega del Inmueble al Contratista se levantará el acta respectiva.*

## **PLANOS Y DISEÑOS PARA EL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE SUMINISTRA EL SERVICIO.**

*El oferente será responsable de los diseños de la planta y del sistema de almacenamiento puestos a disposición para la ejecución del contrato y el cumplimiento de todos los requisitos legales inherentes como patente, propiedad intelectual e industrial etc.*

*El contratista deberá atender las recomendaciones y aclaraciones del contrato o del Director del Proyecto, en desarrollo de su labor.*

*Toda actividad que no se ajuste a los términos de la Invitación, de la propuesta y del contrato sin haber obtenido visto bueno del SUPERVISOR, será de entera responsabilidad del contratista, de acuerdo con las respectivas obligaciones contractuales, y si fuere el caso, se podrá solicitar por conducto del SUPERVISOR, la remoción de las obras a costa del contratista, si a ello hubiere lugar.*

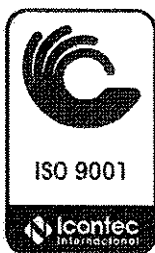
*Nota: Los diseños y planos del sistema a implementar son propiedad del oferente, en consecuencia, la interpretación y aplicación de los mismos en el montaje de la solución propuesta, son responsabilidad exclusiva de la firma contratista.*

## **CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

*Todos los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, serán de la mejor calidad y en lo posible homologados por normas de calidad. Es responsabilidad del Contratista exigir la garantía de los materiales a sus proveedores y/o a los fabricantes de los productos; en todo caso, estarán sujetos a la aprobación del SUPERVISOR.*

## **EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMO REQUERIDO**

*El Contratista deberá garantizar la disponibilidad, el buen estado y funcionamiento de los equipos necesarios y toda la información particular sobre los mismos.*





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

## **OBLIGACIONES PREVIAS A INICIAR LA EJECUCION**

*El contratista deberá presentar ante el SUPERVISOR del contrato, los siguientes documentos, para su aprobación:*

- a) *El programa de ejecución Etapa I y Etapa II.*
- b) *Garantías previstas en la Invitación.*
- c) *Los demás documentos indicados en la Invitación.*

## **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA**

*Entre otras:*

- a) *Se obliga a presentar ante el SUPERVISOR del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que de conformidad con la presente Invitación se requieran para el inicio de la ejecución.*
- b) *Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para el cumplimiento del objeto del contrato, en las diferentes entidades administradoras de los regímenes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y de aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), y el aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, en especial, su cotización y pago durante la vigencia del contrato.*
- c) *El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- d) *Durante y a la terminación de la ETAPA I, el contratista deberá retirar los materiales sobrantes y conservar el inmueble en perfecto estado de limpieza.*
- e) *Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto del contrato.*
- f) *Se obliga a responder al SUPERVISOR, todas las observaciones técnicas, ambientales y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental y de manejo de personal.*
- g) *Deberá rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del SUPERVISOR.*
- h) *Responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.*
- i) *Responderá por la buena calidad del objeto contratado.*
- j) *Se compromete a efectuar el Control de Calidad respectivo, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en el montaje, con las frecuencias determinadas en especificaciones y a suministrar esta información al SUPERVISOR. Igualmente, a suministrar las muestras de los*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

- materiales que solicite el SUPERVISOR para la ejecución de ensayos de control.
- k) Los gastos que ocasione el cumplimiento del contrato producto de la presente Invitación serán única y exclusivamente a cargo del Contratista, al igual que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a las personas que laboren para él durante la prestación del servicio, sin que se pueda derivar relación laboral alguna entre este personal y el CONTRATANTE, así como de terceros que se lleguen a afectar.
- l) Si durante el curso de la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del CONTRATISTA, que alteren el progreso normal de la ejecución, éste deberá comunicar tales hechos por escrito al SUPERVISOR ENTREGAS PARCIALES

No se acepta operación parcial de la infraestructura. Se debe iniciar operación con el caudal mínimo de 150 L/s y el 100% del volumen de almacenamiento, hasta tanto ésta condición NO se cumpla, se entenderá la actividad como ajuste y calibración del sistema. En el desarrollo del contrato se harán las entregas conforme al cronograma.

## SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del contratista, el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones, vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del SUPERVISOR, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización, aprobada por el SUPERVISOR, para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en el sitio de ejecución del proyecto, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan, con todos los datos que exija el SUPERVISOR. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de pago del contrato. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes y transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del contratista. El SUPERVISOR podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de ejecución.*

*Mensualmente se deberá realizar entre el contratista y el SUPERVISOR un comité de seguridad identificando riesgos para cada una de las actividades en ejecución.*

*Los costos por concepto de este numeral y en general por toda la señalización así como la del control de tránsito en el sitio se deberán incluir en la propuesta económica, el hecho de no estar incluidos no exime al contratista de esta responsabilidad.*

## **IMPACTO URBANO**

*El contratista organizará los trabajos de ejecución de actividades de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, las normas urbanísticas, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los condicionamientos contenidos en el respectivo Plan de Manejo Ambiental si lo hubiere, fuere necesario y obligatorio y cumplir con las disposiciones laborales sobre la implementación y aplicación de un panorama de riesgos de acuerdo con las actividades e ítems de las actividades a ejecutar.*

*El contratista contara con los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones ya tramitadas por la EAAAY EICE ESP, como beneficiaria del servicio contratado y apoyara la consecución de aquellas que fueren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.*

*La instalación de plantas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.*

*Será responsabilidad del contratista adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de las mismas.*

*El contratista solventará a su costa y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.*

*Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público.*

*Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y el proyecto no será aceptado para el pago, hasta tanto cumpla con lo especificado.*

## **PUBLICIDAD**

*Al iniciar la ejecución de la Etapa I del contrato, el contratista deberá instalar la VALLA INFORMATIVA de acuerdo con el diseño y textos entregados por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, en un lugar visible cerca del sitio de ejecución del proyecto, según normatividad vigente.*

## **NORMAS TÉCNICAS**

*Los procedimientos y métodos de ejecución del Contrato, son responsabilidad de EL CONTRATISTA.*

*En la ejecución de la Etapa I, el suministro de bienes y equipos por parte del contratista, deberá cumplir con los requisitos de la normatividad ICONTEC que exista al respecto, y con las especificaciones particulares que se exigen en estos términos, y con las especificaciones técnicas generales o recomendaciones dadas por Instituciones nacionales o internacionales, usualmente aplicables, entre ellas, NSR 2010, el RAS 2000, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIIE) y con las especificaciones particulares que se exigen en los presentes Términos y con las especificaciones técnicas general, IEEE y NEC.*

*Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que a juicio del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.*

*En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en este documento, prevalecerán estas últimas, en especiales, las normas Icontec y el RAS 2000.*

## **ACCESO A LAS ZONAS DE EJECUCION DEL PROYECTO**

*El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a sitio donde se desarrollara el objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*El contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo ejecutado por él y por terceros, incluida la limpieza de vías públicas y propiedades adyacentes. Además, es responsabilidad del contratista realizar las obras provisionales que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, dentro del valor total de su contrato, previa autorización del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.*

*Será responsabilidad del contratista, la construcción o adecuación de las obras de carácter provisional, necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento y la obtención de los permisos necesarios para su utilización.*

*El contratista deberá, a su costa, realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio de las vías públicas y para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otras vías públicas que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo.*

## **CONTROL DE CALIDAD**

*El contratista deberá tener en cuenta que debe cumplir todas las normas de calidad, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución del proyecto.*

*Cuando el SUPERVISOR ordene al contratista realizar pruebas que no se encuentren contempladas en las especificaciones con el fin de verificar si algún trabajo u obra presenta defectos, y si las pruebas demuestran o revelan defectos, el costo de las pruebas, toma de muestras y las muestras serán a cargo del contratista.*

*Los bienes instalados que sean rechazados por defectuosos, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, cuando lo recomiende el SUPERVISOR y dentro del plazo que para tal efecto fije, deberá procederse a su reconstrucción y/o reparación y/o cambio con cargo al contratista, incluida su demolición, si es del caso el cual se obliga a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos y sobrantes, cuando así lo exija el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.*

## **PROVEEDORES DEL CONTRATISTA**

*Como requisito para la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que sus proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior, el contratista entregará al SUPERVISOR, antes de la suscripción del acta de inicio, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el SUPERVISOR lo requiera.*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

## ASPECTOS AMBIENTALES

*El Contratista seleccionado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

*El Contratista seleccionado en desarrollo de la ejecución del contrato no permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original o en su defecto, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR adelantará estos trabajos y su costo lo descontará del valor del contrato. Adicionalmente podrá ser objeto de las sanciones previstas en el contrato por incumplimiento.*

*El Contratante trasladará al Contratista las responsabilidades de daños ambientales y reconformación de las áreas intervenidas, en cumplimiento de las licencias y permisos ambientales otorgados por las Autoridades competentes. Por lo anterior, el Contratista tiene la obligación de conocer y aplicar todas las exigencias y parámetros contenidos en el Plan de Manejo Ambiental.*

*El contratista deberá tener en cuenta los lineamientos, aspectos y labores de tipo "ambiental" que sean requeridos por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR durante el proceso de iniciación, ejecución y finalización de las actividades del proyecto.*

*De carácter general el contratista deberá tener en cuenta si la ejecución del contrato a realizar en la Etapa I requiere de alguno de los permisos descritos que los estudios contengan además de los requisitos ya solicitados: Planos, diseños y memorias técnicas y descriptivas; calculo estructural e hidráulico, propuesta para compensar las áreas forestales afectadas, en caso de llenos presentar el diseño de obras de adecuación previa del sitio, para el manejo de las aguas superficiales descripción del método para la compactación y confinamiento del material y la presentación de datos hidrológicos (caudales y niveles de crecientes máximas).*

*Ante todo se deberá tener especial cuidado para evitar perjuicios a cualquier otra infraestructura vecina al sitio de ejecución, para tal fin se levantan actas de vecindad al inicio y terminación del proyecto, que se tienen reglamentado, se proporcionara seguridad al personal que trabaja al frente de las obras disponiendo de los equipos mecánicos, manuales y las herramientas necesarias para que los obreros realicen las diferentes actividades con seguridad total y dotarlos de los implementos de protección personal y en general de todas las precauciones necesarias para la perfecta realización de los trabajos durante la ejecución del contrato.*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FB-002-078-2015 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ - FONDO EMPRESARIAL Y EL CONSORCIO INTER YOPAL

*No se deberán presentar roturas o daños en las redes de servicios (acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía, gas y otras). Si existiesen, deberán ser reparados lo más pronto posible, restaurando el servicio a la mayor brevedad posible y a satisfacción de los usuarios a cargo del contratista.*

*El Contratista debe remover y reemplazar los materiales que haya disgregado o removido innecesariamente, sustituyéndolos por otro material adecuado, además todos los materiales y/o escombros que sean extraídos del descapote y replanteo del proyecto deberán ser llevados a un botadero o escombrera la cual tendrá previo visto bueno de la entidad ambiental respectiva y se seguirán estrictamente las recomendaciones técnicas para su correcto funcionamiento.*

## **VIGILANCIA:**

*Dada la autonomía a que se ha hecho referencia, en relación con los servicios de vigilancia y seguridad, si bien la EAAAY cuenta con el servicio contratado para el lugar de la prestación del servicio, esta no se hará responsable por ninguna eventualidad que se presente frente a la infraestructura, elementos, o insumos a cargo del contratista durante el término de ejecución del contrato."*

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los **13<sup>o</sup> NOV. 2015**

**CAROLINA LOZANO OSTOS**  
C.C. 39.692.985 de Bogotá  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como  
vocera y administradora del Fideicomiso  
**FIDUBOGOTÁ-FONDO EMPRESARIAL**

**LUIS FERNANDO BARTH TOBAR.**  
No.98.548.245 de Envigado.  
Representante  
**CONSORCIO INTER YOPAL**

